

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

CONSTANCIA SECRETARIAL: pasa al despacho el procedimiento ordinario civil de policía identificado con el radicado No. 8524 de fecha 23 de agosto de 2016; donde se puede observar como última actuación procesal que, este Despacho de policía, a través del auto con No. Consecutivo IPU11-2088-2022 del 12 de diciembre de 2022, impuso medida correctiva consistente en multa por el valor de Cinco millones de pesos (\$ 5'000.000) a la parte condenada, el señor Saúl Portilla Ortega quien se identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.706 y remitió las diligencias a la oficina de ejecuciones fiscales de la tesorería municipal mediante oficio con no. Consecutivo 2-IPU11-202311-00107882 de fecha 28 de noviembre de 2023 y recibido el día 28 de noviembre de 2023, para proseguir con el trámite procesal según corresponda, conforme a derecho.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA No. 11 – DESCONGESTION 1

Auto No. 2-IPU11-202312-00113702

Resolución por medio de la cual se apremia por tercera (3) vez a la parte condenada

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Trámite	Art. 214 – Decreto 214 de 2007 Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga
Procedimiento	Ordinario civil de policía
Radicado	8524
Querellante	Mariela Cuadros Rojas
Identificación	63.292.701
Querellado	Saúl Portilla Ortega
Identificación	91.239.706
Dirección	Calle 2E #16A-24 del Barrio Bosque Norte Alto

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de 2023

La Inspectora de Policía Urbano Nro. 11 – Descongestión 1, en uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por la Ordenanza 017 de fecha 27 de agosto 2002 [por la cual se expide el Nuevo Código de Policía para del Departamento de Santander], el Decreto 214 de 2007 [Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales No. 006 de 2005 y 048 de 2006 y se expide el Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga], y demás normatividad complementaria, procede a decidir sobre el presente asunto basada en los siguientes:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

HECHOS

1. que, las presentes diligencias, fueron admitidas mediante Auto de fecha 23 de agosto de 2016, y notificado en el Estado No. 74 el 23 de agosto de 2016.
2. que, finalizado el término probatorio, la Inspección Civil Municipal Par, expidió Resolución No. 019 de fecha 18 de agosto de 2017, donde concedió un amparo policivo a favor de la querellante señora Mariela Cuadros Rojas.
3. que, la querellante señora Mariela Cuadros Rojas, interpuso mediante escrito con radicado de ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía No. 027267 de fecha 28 de agosto de 2017, recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 019 de fecha 18 de agosto de 2017.
4. que, la Inspección Civil Municipal Par, resolvió el recurso de Reposición por medio de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2017, declarándolo improcedente y extemporáneo y a su vez concediendo el recurso de Apelación, ante la Secretaría de Gobierno Municipal.
5. que, el recurso de Apelación fue desatado por la Secretaría de Gobierno Municipal a través de la Resolución No. 129 de fecha 11 de abril de 2018, modificando el numeral 2 de la Resolución No. 019 del 18 de agosto de 2017.
6. que el nuevo acápite resolutivo definitivo, es del siguiente tenor:

PRIMERO: CONCEDER amparo policivo a la señora MARIELA CUADROS ROJAS por la perturbación ocasionada al inmueble ubicado en la Calle 2E #16A-24 del Barrio Bosque Norte Alto de la ciudad de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte querellada SAUL PORTILLA proceder a demoler la construcción que levantó en el aislamiento posterior de su predio en tres niveles y que colinda con el predio de la querellante y cesar las obras de construcción que se estén realizando en el predio ubicado en la Calle 2F #16A-25 del Barrio Bosque Norte Alto de la ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: ADECUAR la medianía de su vivienda para con el predio de la señora MARIELA CUADROS ROJAS, conforme a las medidas establecidas por los planos restituyendo los 4cms de margen de error verificados en el informe técnico de la oficina asesora de planeación que reposa en la parte probatoria del expediente, restituyendo el área invadida.

CUARTO: SUSPENDER el vertimiento de desechos y basuras en la cubierta del predio de la parque querellante.

QUINTO: EJECUTAR la orden de policía en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

SEXTO: VOLVER las cosas al estado anterior.

SEPTIMO ADVERTIR a la parte querellada que el incumplimiento a lo ordenado por este Despacho se conminará con multas sucesivas hasta que se allane a su cumplimiento por el equivalente a medio (1/2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del tesoro municipal sin perjuicio de las demás acciones que hubiere lugar.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que contra esta Resolución procede el derecho de reclamar y contraprobar dentro de los tres días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

7. que, la Inspección de Policía Urbana – Descongestión 1, mediante Resolución No. 070 de fecha 13 de junio de 2019, impuso sanción pecuniaria al querellado señor SAÚL PORTILLA ORTEGA, por la suma de Cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos ochenta pesos (\$ 4.140.580) m/cte., por incumplimiento a una orden de policía consagrada en la Resolución No. 019 de fecha 18 de agosto de 2017.
8. que, la Inspección de Policía Urbana – Descongestión 1, por medio de oficio con número consecutivo IPU09-180 de fecha 13 de diciembre de 2019, remitió a la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda, las diligencias sobre la sanción pecuniaria, contentivas en la Resolución No. 070 de fecha 13 de junio de 2019.
9. que, la Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión 1, emitió Auto de fecha 21 de diciembre de 2021, donde resolvió inhibirse de continuar adelante con las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a la Resolución No. 019 de fecha 18 de agosto de 2017 y en consecuencia el archivo definitivo. Importante advertir que, la inhibición se centraba en la demolición de unas escaleras y muros por parte de la Administración Municipal a través de la Secretaría de Infraestructura.
10. que, la querellante señora Mariela Cuadros Rojas, impetró por medio de escrito con radicado de ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía No. V-202110210556 de fecha 28 de diciembre de 2021, recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra del Auto de fecha 21 de diciembre de 2021.
11. que, el recurso de Reposición se resolvió por medio del Auto de fecha 04 de enero de 2022, emanado por la Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión 1, donde adopto: **PRIMERO: NO REPONER el Auto de fecha 21 de diciembre de 2021 y confirmar en todas sus partes a la determinación tomada por la Autoridad de policía. SEGUNDO: Conceder el recurso de Apelación ante el superior para que examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque, o reforme la decisión y en virtud de ello, remítase el expediente completo para lo de su competencia.**
12. que, el recurso de Apelación se desató mediante la Resolución 037 de fecha 11 de julio de 2022 por la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga, donde decidió: **ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida por el Inspector de Policía Urbano, Inspección 11**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

de Policía Urbana en Descongestión 1, mediante Auto de fecha 21 de diciembre de 2021, en proceso policivo con Radicado No. 8524.

13. que, la señora Mariela Cuadros Rojas, interpuso ante el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, medio de control cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos con radicado 68001-3333-015-2022-00078-00, donde fue proferida sentencia de primera instancia de fecha 05 de mayo de 2022, fallándose:

PRIMERO: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DEL INTERIOR – INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 11 DESCONGESTIÓN, que en el término SEIS (6) MESES siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, proceda INMEDIATAMENTE según lo preceptuado en el artículo 226 del Decreto 214 de 2007 y continúe el trámite de apremio iniciado a través de la Resolución No. 070 del 13 de junio de 2019 en contra del señor SAÚL PORTILLA por el incumplimiento a lo ordenado en las resoluciones Nos. 19 del 18 de agosto de 2017 y 129 del 01 de abril de 2018, proferidas dentro del Proceso Policivo No. 8524; y que en caso de mantener el querellado la actitud renuente a cumplir, se inicien los procesos de cobro coactivo correspondientes, conforme a las consideraciones expuestas.

13. que, el Tribunal Administrativo Oral de Santander con ponencia del Magistrado, Dr. Julio Edisson Ramos Salazar, a cargo de la impugnación interpuesta por la accionante contra la sentencia proferida el 05 de mayo de 2022 por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, por medio de la sentencia de segunda instancia de fecha 6 de junio de 2022, estipuló:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: SIN CONDENA en costas en esta instancia, conforme a lo expuesto en precedencia. TERCERO: ejecutoriada esta providencia ARCHIVAR el expediente, previas constancias de rigor en el aplicativo SAMAI.

14. que, atendiendo la etapa procesal actual dentro del presente procedimiento ordinario civil de policía, en concordancia y acatando las consideraciones expuestas por el juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, esta Inspección de Policía Urbana No. 11 – Descongestión 1 (inspección a cargo del expediente por reestructuración interna dentro de la Secretaría de Interior con ocasión a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia) procedió a apremiar por segunda vez a la parte condenada, con multa sucesiva a favor del tesoro municipal en cuantía de uno (01) a cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

15. que, el día 30 de octubre de 2023, este Despacho de policía realizó visita de inspección y verificación de cumplimiento en compañía de funcionarios de la policía nacional, de la defensoría del pueblo y de la secretaría de infraestructura, en donde pudo avizorarse que aún persiste el incumplimiento al amparo policivo.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en virtud del principio de *celeridad*, las Autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de *eficacia* se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que, una vez revisado el acervo probatorio que reposa en el expediente se puede evidenciar el incumplimiento a una orden policiva consagrada en la Resolución No. 0119 del 18 de agosto de 2017, por lo tanto este despacho le dará cumplimiento al artículo séptimo de la mencionada Resolución, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 226 del Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga – Decreto 214 de 2007.

De acuerdo a lo anterior, las actuaciones administrativas deben estar encaminadas a lograr el cumplimiento de la Ley, la adecuada prestación de servicios y la efectividad de los derechos y los intereses de los administrados, es por esta razón que tutela y procura el bienestar de la sociedad, valiéndose en ocasiones de mecanismos coercitivos para obligar a las personas que contradicen los preceptos legales a que ajusten sus comportamientos a los mismos.

Aunado a lo dicho, con el firme propósito de evitar trasgresiones contra las normas prescribe un término para que el querellado realice la orden impartida en la Resolución No. 019 del 18 de agosto de 2017, so pena de hacerse acreedor de la imposición de multas sucesivas consagradas en el artículo 226 del Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga – Decreto 214 de 2007.

En orden a lo expuesto, puede este despacho sin lugar a dubitaciones afirmar que en el caso en concreto existe un incumplimiento a una orden policiva por parte del querellado SAÚL PORTILLA ORTEGA, al no cumplir con la orden impartida en el artículo segundo de la Resolución No. 019 del 18 de agosto de 2017, consistente en *demoler la construcción que levantó en el aislamiento posterior de su predio en tres niveles y colinda con el predio de la querellante y cesar las obras de construcción que se estén realizando en el predio ubicado en la Calle 2F #16A-25 del Barrio Bosque Norte Alto...* dicho incumplimiento se evidencia en: visita de inspección y verificación de cumplimiento, llevada a cabo el día 30 de octubre de 2023.

DE LA SANCIÓN PECUNIARIA.

Que, el Art. 226 del Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, para asegurar el cumplimiento de la decisión, fallo o Resolución definitiva, indica que:

*ARTÍCULO 226. La sentencia o fallo contendrá:
(...)*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

Para asegurar el cumplimiento de la decisión, fallo o Resolución definitiva, el funcionario apremiará hasta por tres (3) veces a la parte que hubiese sido condenada con multas sucesivas a favor del Tesoro Municipal, en cuantía de uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si a pesar del apremio, la parte condenada no cumpliere dentro del término señalado, el funcionario a solicitud del querellante o con su concurso, ordenará la ejecución de la decisión a costa del querellado, sin perjuicio de las sanciones que sobrevengan por otros conductos legales.

Que, de acuerdo con lo expuesto, este Despacho de Policía, impondrá multa equivalente a CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2023.

Que, el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2023, fue fijado mediante el Decreto 2613 de 2022, así:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2023. Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2023 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

De conformidad con lo expuesto, se tiene que:

Cinco (05) S.M.L.M.V. [multa a imponer] x.1'160.000.00. [valor S.M.L.M.V. para el año 2023] = CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.800.000,00) M/CTE.

En consecuencia, sanción a imponer: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.800.000,00) M/CTE a favor del Tesoro Municipal.

En concordancia con los hechos y consideraciones expuestas, esta Inspección de Policía considera viable APREMIAR POR TERCERA (3) VEZ a la parte condenada, querellado SAÚL PORTILLA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.706, por incumplimiento a la Resolución No. 019 de fecha 18 de agosto de 2017

En mérito de lo expuesto, la Inspección de Policía Urbana Nro. 11 – Descongestión 1, del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la Ley, en nombre y en ejercicio de la Función de Policía

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

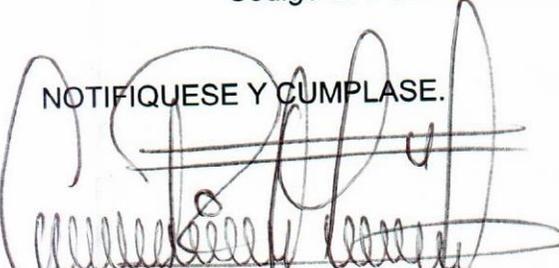
RESUELVE:

- PRIMERO:** APREMIAR POR TERCERA VEZ (03) a la parte condenada querellado SAÚL PORTILLA ORTEGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.706, con multa consistente en CINCO (05) S.M.L.M.V. para el año 2023, equivalentes a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 5.800.000.00) M/CTE. favor del TESORO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, por no cumplir dentro del término señalado la RESOLUCIÓN No. 019 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, de conformidad con el artículo 226 del Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, según las consideraciones consagradas en la parte motiva del presente proveído.
- SEGUNDO:** ADVERTIR a la parte condenada, querellado SAÚL PORTILLA ORTEGA, que en caso de seguirse constatando el incumplimiento a lo ordenado en el amparo policivo contenido en la RESOLUCIÓN No. 019 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2017, se procederá a solicitud del querellante o con su concurso, a ordenar la ejecución de la decisión a costa del querellado, sin perjuicio de las sanciones que sobrevengan por otros conductos.
- TERCERO:** NOTIFICAR OPORTUNA Y DEBIDAMENTE A LOS SUJETOS PROCESALES dentro del presente procedimiento ordinario civil de policía, a la querellante señora MARIELA CUADROS ROJAS y al querellado señor SAÚL PORTILLA ORTEGA, de conformidad con lo conceptuado en el artículo 235 del Decreto 214 de 2007 – Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, y demás normatividad concordante y vigente.
- CUARTO:** CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN, procede el recurso de REPOSICIÓN de conformidad con el artículo 238 del Decreto 214 de 2007 [Manual de Policía, Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga] el cual deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustente, por escrito presentado dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del Auto o verbalmente contra la diligencia que se profiera. El recurso de Reposición se tramitará conforme a lo consagrado en el artículo 416 y 416 de la Ordenanza 17 de 27 de agosto de 2002 [Código de Policía para del Departamento de Santander]. Así mismo, como que procede el recurso de APELACIÓN, según lo indicado en el artículo 239 del Manual de Policía de Bucaramanga, el que se debe interponer ante el funcionario que dictó la providencia, en el acto de su notificación, o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes u oralmente en la diligencia en que se profirió. El recurso

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU11-202312-00113702
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /	

de Apelación se tramita según lo establecido en los artículos 419 a 426 del Código de Policía de Santander.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CAROLINA RÍOS MARTÍNEZ

Inspectora de Policía Urbana

Inspección de Policía Urbana 11 Descongestión.

Proyectó: Jhon Fdo. Tapias Bautista – Contratista CPS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA URBANA Nro. 11
DESCONGESTIÓN

El presente auto se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de Estados No. ___ fijado en el lugar visible de la inspección de policía urbana nro. 11 en descongestión adscrita a la secretaria del interior, hoy, a las 07:00 a.m.

Bucaramanga,


EL INSPECTOR